Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia.—«Ley de 28 de Noviembre de 1857.»—No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorizacion del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, que se hará por órden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lúnes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 5, á 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por linea.—La suscricion se pagá anticipadamente.

PARTE OFICAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los empleos en la clase de tropa serán los de cabo segundo, cabo primero, sargento segundo y sargento primero.

Art. 2.° Los ascensos á dichos empleos dentro de todas las armas é institutos del ejército tendrán lugar en la forma siguiente: de soldado á cabo segundo, y de este empleo al de cabo primero, por eleccion en cada compañía ó escuadron; de cabo primero á sargento segundo, por eleccion en cada batallon, regimiento de caballería ó artillería montada, tercio ó Comandancia de Carabineros; de sargento segundo á sargento primero, dando una vacante á la antigüedad y otra á la eleccion dentro de cada regimiento, tercio ó distrito.

Art. 3.° Los sargentos primeros formarán un solo escalafon en cada una de las armas é institutos, comprendiendo, conforme á lo mandado, el escalafon de infantería los idividuos de dicha clase del cuerpo de Ingenieros é institutos de á pie del de artillería, y el de caballería los pertenecientes á los institutos montados del último de los citados cuerpos.

Art. 4.° El ascenso de sargento primero á Subteniente ó Alférez se verificará por antigüedad en todas las armas é institutos, teniendo los individuos de dicha clase que componen los escalafones de las armas de infantería y caballería derecho á la tercera parte de todas las vacantes definitivas que de los referidos empleos de Subteniente ó Alférez ocurran en las mismas; y en Guardia civil y Carabineros á las tres cuartas partes de las vacantes, siendo las restantes de provision del ejército, conforme á lo que se halla vigente.

Art. 5.° Para ascender desde soldado hasta sargento primero será circunstancia precisa haber servido cuando ménos de soldado á cabo segundo, seis meses; de cabo segundo á cabo primero, seis meses; de cabo primero á sargento segundo, un año; de sargento segundo á sargento primero, un año.

Para ascender de sargento primero á Subteniente ó Alférez serán indispensables las condiciones siguientes:

1.ª Que haya vacante correspondiente al turno de sargentos primeros.

2.ª Haber servido los ocho años que para la clase de quintos exije el artículo 12 de la ley de 26 de Enero de 1856.

3.ª Haberse hecho acreedor á la continuacion en el servicio por no haber cometido falta alguna desde su entrada en el mismo, y haber demostrado amor á la carrera, celo é inteligencia, en la forma prevenida en el artículo 15, tratado segundo, título 10 de las Ordenanzas generales.

Art. 6.° A los ascensos á que se refiere el artículo anterior ha de preceder necesariamente el exámen de aptitud que para las respectivas clases prefijan las Ordenanzas generales del ejército en su traslado II, adicionado con las materias que además exija el reglamento especial que al efecto se publicará.

Art. 7.° No habrá ascenso sin vacante que lo motive.

Art. 8.° Queda prohibida la concesion de grados superiores al empleo que se ejerce.

Art. 9.° Se prohibe el pase de los cabos y sargentos de un arma á otra, con la sola excepcion de los que marcan los reglamentos de los cuerpos de Reales Guardias Alabarderos, Carabineros, Guardia civil y Administracion militar.

Art. 10. Quedan igualmente prohibidos los pases de las referidas clases de un cuerpo á otro dentro de la misma arma ó instituto, exceptuándose los que el Gobierno tenga por conveniente acordar por reconocida utilidad del servicio y los que reclamen las disposiciones para el reemplazo de los ejércitos de Ultramar.

Art 11. Los sargentos y cabos que fuesen desaprobados en tres exámenes consecutivos perderán el derecho al ascenso, y los que se hallen en este caso no podrán continuar en el servicio en cuanto cumplan el tiempo de su empeño.

Art. 12. Cuando por efecto del regreso de Ultramar ú otras causas exista un excedente en el personal de sargentos y cabos, se destinará á su amortizacion la mitad de las vacantes definitivas.

Art. 13. Los servicios de campaña se recompensarán con cruces de María Isabel Luisa sencillas y pensionadas, y con la de San Fernando con arreglo á la ley promulgada en 18 de Mayo de 1862; y en los casos de un mérito muy especial y debidamente justificado, con el empleo superior inmediato.

Art. 14. Las vacantes de Subteniente ó Alférez causadas por muerte producida ó ascenso obtenido en accion de guerra serán cubiertrs por los ascendidos por igual concepto de las clases de sargentos primeros y Cadetes, y á falta de estos por el turno que corresponda. En los mismos términos se cubrirán dentro de cada regimiento las vacantes de sargento y cabo que reconozcan igual orígen.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1866.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Negociado 6.°—Circular.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por por don José Tomás Trujillo, Médico forense del Juzgado de primera instancia de Motril, en solicitud de que se le abonen por el Alcalde de aquella poblacion los derechos devengados en la práctica de dos autopsias, al tenor de lo dispuesto en la real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 18 de Junio próximo pasado, y circulada por este de mi cargo en 5 de Julio último; y considerando que el objeto de esta soberana resolucion fué allanar los primeros obtáculos que imposibilitasen la ejecucion de dichas operaciones, y facilitar al propio tiempo los medios materiales para cubrir este servicio de carácter siempre urjente; S. M., de acuerdo con lo informado sobre el particular por las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido declarar que la real orden citada se refiere únicamente al abono de los gastos materiales necesarios é indispensables para la práctica de las autopsias que de órden judicial se verifiquen, y de ningun modo al de honorarios ó derechos que devenguen los Profesores en las referidas operaciones, los que deberán ser satisfechos en su caso con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

De real órden lo digo á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1866.—Arrazola.—Señor Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 1.ª—Negociado 1.°

Hace mucho tiempo que se está careciendo en este Ministerio de una lista nominal de los Facultativos que ejercen en las distintas provincias de España; y siendo necesario á la Administracion tener á la vista este importante dato, S. M. ha tenido por conveniente disponer que se reclame de todos los Gobernadores de las provincias un estado sobre este servicio, comprendiendo en primer lugar una columna con los nombres por órden alfabético de todos los Facultativos que existan en cada provincia; en segundo lugar la localidad en que prestan los servicios ó ejercen su facultad; en tercero el grado académico de cada cual, expresando si es Doctor, Licenciado ó Cirujano, y en este caso determinando su categoría ó clase; y en cuarto, si es libre ó titular; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se acompañe por separado un estado igual de todos los Farmacéuticos y otro de los Veterinarios, haciendo constar en una casilla de observaciones, que será la última, cuanto pueda completar la estadística que se reclama y no se ajuste á los conceptos que se determinan.

De real órden lo comunico á V. S para su inteligencia y efectos consiguientes, encargándole la mayor brevedad en la remision de estas noticias, y recomendándole al propio tiempo que cuide de dar conocimiento á este Ministerio en los diez dias primeros de cada mes sin interrupcion de cuantas alteraciones ocurran en el citado servicio con objeto de que conste á la Administracion de una manera verdadera y exacta el movimiento estadístico de las mencionadas clases facultativas

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1866.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Rectificacion del censo electoral.

CIRCULAR.

La Comision inspectora del censo electoral de la seccion de Alcañices, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 52 de la ley electoral vigente, ha remitido á este Gobierno el resultado de las anotaciones hechas en el registro del censo, con arreglo al artículo 49 de la misma ley; y en su consecuencia se publica á continuacion la indicada nota, encargando á los señores Alcaldes de los distritos municipales de dicha seccion dispongan lo conveniente para que por medio de edictos se dé toda la publicidad posible.

Zamora, 1.° de Diciembre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Distrito electoral de Alcañices.—Lista de los electores que han fallecido, perdido el derecho y mudado de vecindad en los distritos municipales de este partido, segun los datos suministrados por los Alcaldes.

Alcañices.

Don Antonio García Reboredo, mudó de domicilio.
Don Tiburcio Alonso Barba, id.

Boya.

Don Pedro Prieto Arias, falleció.

Carbajales.

Don Manuel Antonio Fraile Ruiz, falleció.
Don Félix Granados, id.

Figueruela de Arriba.

Don Benito Moro Martin, falleció.
Don Mateo Vega Martin, id.

Fonfria.

Don Agustin Turuelo Alonso, falleció.
Don José Gago Montesino, id.
Don Florentino Rivero Pozo, mudó de domicilio

Gallegos del Rio.

Don Andrés Perez Mayo, mudó de domicilio.
Don Gaspar Gomez Serrano, id.

Navianos de Valverde

Don Juan Baladron, falleció.
Don José Centeno, id.
Don Joaquin Centeno, id.

Perilla de Castro.

Don Juan Manuel Blanco, falleció.
Don Manuel Blanco, id.
Don Ciriaco Hidalgo Perez, mudó de domicilio.

Rabanales.

Don Felipe Calvo, falleció.
Don Angel Pichel Rodriguez, mudó de domicilio.
Don Juan Hernandez Samaniego, id.

San Pedro de Zamudia.

Don Pablo Sastre, falleció.

Santa María de Valverde.

Don Isidro Sastre, falleció.

San Vicente del Barco.

Don Joaquin Gago, falleció.
Don Juan Calvo, id.

Tábara.

Don Angel Villalon Tineo, falleció.

Trabazos.

Don Domingo García Perez, falleció.
Don Francisco Gago Martin, id.

Viñas.

Don Gerónimo Hernandez, falleció.

Villarino de la Sierra.

Don Antonio Manías Gago, falleció.
Don Manuel Gago Alvarez, id.
Don Manuel Gago Raton, id.
Don Sebastian Calvo Gago, id.

Alcañices, 20 de Noviembre de 1866—El Alcalde, Manuel Carrion.

Elecciones.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 77 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865, se insertan á continuacion las listas de los electores que han tomado parte en la votacion de los dias 26 y 27 de Noviembre próximo anterior, para la eleccion de Diputados provinciales.

Distrito electoral de Villalpando.

DIA 26.

Don Vicente Ortiz, Quintanilla del Monte.
Tomás García Baeza, id.
Cayetano Calvo, Manganeses.
Antonio Gomez y Torre, id.
Pedro Salvador Temprano, id.
José Paños Perez, id.
Santos Gomez Salvador, id.
Julian Gomez Salvador, id.
Fausto Mazo, Villalpando.
Jacinto Salado, id.
Fernando Rodriguez, Villamayor.
José Barban, id.
Felipe Lopez Rodriguez, id.
Pascual Casquero, Cerecinos.
Matías Miranda, id.
Severiano Gangoso Rodriguez, id.
Francisco Lopez Tomé, Villanueva.
Miguel García Leon, id.
Juan Abad, id.
Tomás Buron García, id.
Bernardo Rodriguez Caño, Villalobos,
Pedro Fermoso, Villanueva.
Valeriano García, id.
Agapito Riol, id.
Juan Centeno Bolaños, Vega.
Manuel Gago, Villárdiga.
Luis Fernandez, Villanueva.
Matías Alonso Gutierrez, Villalpando.
Baltasar Represa, San Martin.
Leon Asensio, Villárdiga.
Jacinto Seisdedos, Villamayor.
Pablo San Juan, Villárdiga.
José García Collántes, Villamayor.
Francisco Alonso, Vega.
Anastasio Estébanez, Villamayor.
Gaspar de Leon, Revellinos.
Matías Fernandez, id.
Manuel Temprano, id.
Antonio Rodriguez, id.
Gerónimo Leon, id.
Eustaquio Leon, id.
Gerónimo del Teso, id.
Gerónimo Fernandez, Villamayor.
Manuel Cañibano Buron, Villanueva.
Narciso Mendez Perez, Cerecinos.
Francisco Miranda, id.
Isidro Gangoso, id.
Isidoro Gangoso, id.
Vicente de Uña, id.
Pablo Rodriguez Casquero, id.
Miguel Quevedo, Villárdiga.
Ramon Bernardino, id.
Francisco Medina, id.
Bernardo Rubio Carnero, id.
Mariano Fernandez Manriquez, Villalobos.
Juan Paino, id.
Pío Gonzalez, Villamayor.
Vicente Allende Bermudez, Villalpando.
Ricardo Alonso, Villárdiga.
Gerónimo Gago, id.
Bernardo Alonso, Valdescorriel.
Toribio García, id.
Manuel García Florez, id.
Francisco Alonso Carbajo, Villárdiga
Miguel Gago, San Martin.
Patricio Caton, id.
Manuel Caso, Villalobos.
Agustin Carmona, San Martin.
Antonio Calderon, Villalobos.
Francisco Calderon, id.
Sebastian Marban, Revellinos.
Juan Tejeiro, Villalobos.
José García, id.
Juan Núñez, id.
Manuel Temprano, Villalba.
Cándido Salvador, id
Fermin Dominguez, Villanueva.
Malaquías García, id.
Francisco Joaquin, Granja.
Benito Nogueiras, id.
Venancio Fernandez, id.
Prudencio Ramos, id.
Melchor Conde, Villalba.
Silvestre Gomez, id.
Alonso Aliste, id.
Fernando Turiño, id.
Francisco Arce, id.
Manuel Aguado, Quintanilla del Monte.
Juan Fermoso, Prado.
Natalio Pardo, Villalpando.
Roque Delgado, Quintanilla de Monte
José Canillas, Villanueva.
Juan Diez, id.
Diego Cabello Vicente, Cotanes.
Laureano Gomez, Villalpando.
Celedonio de Anta, Cerecinos.
José Vicario, San Estéban.
Ambrosio Cepeda, Villalpando.
Genaro Miranda, Vega.
Dámaso Fermose, id.
Luis Lopez, id.
Andrés Blanco, San Miguel.
Ulpiano Alonso, Quintanilla del Olmo.
Pablo Lopez, Vega.
Quiterio Fermoso, id.
Juan Chimeno, Villárdiga.
Eustaquio Allende, id.
Fernando Obejero Palmero, Villanueva.
Bernardino Obejero Palmero, id.
Simon Alvarez, Villalobos.
Fortunato Robles, Tapioles.
Agustin Torío, id.
Manuel Bolaños, Villanueva.
Facundo Españadero, Villamayor.
Manuel Sotillo, Villalobos.
Blas Manrique, id.
Blas de Caso, Prado.
Juan García, id.
Melchor Alonso, id.
Ildefonso Mendez, Cañizo.
Francisco Rando Allende, Tapioles.
Juan Lopez Cortès, Villanueva.
Santiago Gangoso, Prado.
Cayetano Contero, San Estéban.
Antonio Rodriguez Buron, Villanueva
Blás Prieto, San Estéban.
Blas Ruales, id.
Juan Antonio Labra, id.
José Gago, San Martin.
Felipe Abad, Valdescorriel.

Gerónimo Cepeda, San Miguel.
Melchor Alonso, id.
Roman Diez, id.
Isidro Paino Gutierrez, id.
Florencio Cepeda, id.
Valentin Alonso, Villanueva.
José Robles, Tapioles.
Pedro Diez, id.
Prudencio Carnero, id.
Baltasar Perez, id.
Victor Carnero, id.
Francisco Casteroy, id.
Cárlos Vidal, Villárdiga.
Narciso Escarda Villanueva.
Lino Represa, id.
Manuel Núñez, Villalobos.
José Núñez, id.
Julian Sombrie, Villanueva.
Isidro Carnero Carnero, San Martin.
Francisco García Buron, Villanueva.
Agapito García, Cañiño.
Telesforo Lorenzo, id.
Facundo Carnero. id.
Santos Lorenzo, id.
Vicente Carnero, id.
Francisco Gallego, id.
Dionisio Abad, Villamayor.
Gerònimo Gil, San Miguel.
Santiago Monreal, id.
Miguel Fraile, Revellinos.
Fausto Martinez, Cerecinos.
Isidoro del Pozo, San Miguel.
Manuel Aliste, San Agustin.
Guillermo Vega, id.
Miguel Aliste, id.
Tomás Blanco, Villálobos.
Ramon Carbajosa, Cotanes.
Juan Cabello, id.
Tomás de Castro, id.
Mateo Dominguez, id.
Cárlos San Gregorio, id.
Juan Antonio Fernandez, id.
Manuel Calleja, id.
Luis Fernandez, id.
Santiago Arés, id.
Aniceto Revuelta, id.
Modesto de Castro, id.
Cipriano Dominguez, id.
Justo Lorenzo Blanco, Villapando.
Nicolás Leon, San Estéban.
Ildefonso Vazquez Moran, Villárdiga.
Modesto Rodriguez, Villalpando.
Prudencio Aparicio, Tapioles.
Manuel Atienza, Villamayor.
Manuel Estéban Alvarez, id.
Máximo Costilla, Cerecinos.
Santiago Martinez, Villalpando.
Miguel Allende, id..
Guillermo Lopez, Villalobos.
Pedro Salgado, Cañizo.
Agustin Toranzo, id.
Ignacio Toranzo, id.
Isidro del Cano, Vega.
Manuel Lopez Santerbas, Villalobos.

Candidatos que han obtenido votos.

Don Gregorio Palmero, ciento setenta.
Don Ramon del Castillo, veintitres.
Don Gregorio Calabaza, uno.

DIA 27.

Don Pedro de la Vega, Granja.
Juan Antonio Nogueiras, id.
Isidro Lopez Segurado, Cañizo.
Valentin de Lera, Valdescorriel.
Pedro Martinez, id.
Justo Fernandez, id.
Tirso Martinez, id.
José Gonzalez y Bodas, id.
Manuel Fernandez Valtero, Villalpando.
Ildefonso Bobillo, Villarrin.
Máximo Florez, id.
Miguel Gomez Gutierrez, id.
Nicolás Gomez del Rio, id.
Miguel Gomez, id.
Ruperto del Teso, Villafáfila.
Isidro Gaston, Tapioles.
Santiago Bolaños, Villanueva.
Pablo Cañibano, Villamayor.
Andrés Cañibano, id.
Fernando Alonso, Villalpando.
Cárlos Cabezas Merino, Tapioles.
Marcelino Leon, Villafáfila.
Francisco Asensio, Villalpando.
Gregorio Frechilla, Revellinos.
Antonio Crespo, Cañizo.
Meliton Carnero, Vidayanes.
Rafaél Asensio, id.
Félix Suena, id.
Gaspar Miranda Leon, Tapioles.
Ventura Prieto, Cerecinos.
Felipe Miranda, Villafáfila.
Francisco de Vega, Vidayanes.
Zóilo Reguera de la Bastida, Castroverde.
Vicente García Olmedo, Villalpando.
Francisco Gomez, Villalba.
Fermin Anton Perez, Granja.
Diego Bueno, Villarrin.
Patricio Alonso, Riego.
Francisco Gomez, id.
Segundo Ordoña, Villafáfila.
Angel Gomez, Riego.
Manuel Rodriguez, id.
Dionisio Casas, Villalpando.
Dàmaso Lopez, Villanueva.
Lúcas Abril, id.
Pedro Baron, Villalpando.
Mateo Hernandez, Villalobos.
Santiago Luna, Villalpando.
Francisco Gonzalez Hidalgo, Cañizo.
Vicente Estévanez, Villanueva.
Vitorio Sanchez, Villalpando.
Mateo Fernandez, id.
Manuel de Oviedo, id.
Juan Olea, Cañizo.

Candidatos que han obtenido votos.

Don Gregorio Palmero del Castillo, cincuenta y uno.
Don Ramon del Castillo, tres.

Distrito electoral de la Puebla de Sanabria.

DIA 26.

Don Andrés Colino Simon, Molezuelas.
Rafaél Lobo Lozano, id.
Alejo Lozano Colino, id.
Lorenzo Lorenzo Lobato, id.
Atilano Fernandez Senaba, Galende.
José Fernandez Otero, id.
Cayetano Mato Fernandez, Puebla.
Timoteo Cancelo Rodriguez, id.
Eugenio Coso Juarez, Ungilde.
Antonio Ildefonso Rodriguez, Robledo.
José Gonzalez Chimeno, id.
Alonso Fernandez San Román, Otero de Sanabria.
Francisco Morán, Paramio.
Matias de Vega, Otero de Centenos.
Pedro de Vega, id.
Manuel Chimeno Rodriguez, Cobreros.
Tomás Rodriguez Fidalgo, id.
José Alvarez Prada, Espadañedo.
Manuel Sastre García, id.
Agustin Fernandez Fidalgo, Terroso.
Santiago San Román Rodriguez, San Juan.
Manuel Rodriguez Arias, Limianos.
Manuel San Román, Cobreros.
Manuel San Román, Quintana.
Francisco Rodriguez, Santa Colomba.
Matias San Pedro de Antona, Requejo.

Candidatos que han obtenido votos.

Don Ildefonso Aguilar Gonzalez, veintiseis.
Don Pedro San Román Sanchez, veintiseis.

DIA 27.

Don Vicente Rodriguez Lorenzo, Pedralva.
Angel de Prada, San Justo.
Manuel Mendez, id.
Santos Fernandez Rodriguez, Requejo.
Francisco Amigo Guerra, Galende.
Antonio Cifuentes San Román, id.
Manuel del Estal Fernandez, id.
José Gomez Gordo, id.
Amáro Jimenez Fernandez, Robledo.
Juan Rodriguez Gordo, Lobeznos.
Juan Fernandez San Román, San Justo.
Lorenzo Carbajo, Riego.
Antonio Fernandez San Román, Barrio de Lomba.
Agustin Villasante, San Martin de Castañeda.
Matias Crespo Gonzalez, Robledo.
Francisco San Román, Avedillo.
José Villasante Arias, Lobeznos.
Felipe Santiago Perez, Villardeciervos.
Pedro Rodriguez Pelaez, id.
Mariano San Román Alonso, Puebla.
José Rodriguez Rodriguez Alba, id.
Tomás San Román Rodriguez, id.
Santiago Lopez Escudero, Mombuey.
Jacinto Llamas Tejero, id.
Angel Escudero Avila, Mombuey.
Nicolás Yañez Robleda, Lubian.
Manuel Fernandez, Ribadelago.
Manuel de Prada Arias, Quintana.
Domingo Fernandez Alonso, Cobreros.
Pedro Cifuentes Sotillo, id.
Manuel Andrés Fernandez, id.
Pascual Cobreros, Valdespino.
Andrés Sagrario Chaguaceda, Puebla.
Agustin Fernandez, San Martin de la Castañeda.
Antonio Muñoz, Riego de Lomba.
Gregorio Fernandez Gonzalez, Pedralva.
José Rodriguez Montero, id.
Juan Antonio Fernandez Barrio, id.
Angel de Barrio Sandin, id.
Antonio Blanco Rodriguez, id.
Clemente Rodriguez Fernandez, id.
Anselmo Rodriguez Gomez, id.
Francisco Montesinos García, Santa Cruz.
Dionisio Rodriguez Sandin, Pedralva.
Isidro Sandin Vega, id.
Tomás San Román Rodriguez, Limianos.

Candidatos que han obtenido votos.

Don Ildefonso Aguilar Gonzalez, cuarenta y seis.
Don Pedro San Román Sanchez, cuarenta y seis.

CIRCULARES.

A pesar del tiempo trascurrido desde que se circuló el repartimiento de gastos carcelarios del partido de Benavente para el actual año económico de 1866 á 67, y estando vencido ya el primer semestre, solo cinco Alcaldes lo han satisfecho.

En su consecuencia, prevengo á los que hasta la fecha se hallan en descubierto, que lo verifiquen sin demora y en el preciso término de diez dias; en la inteligencia que de no hacerlo así, les exijiré la responsabilidad á que por su falta de cumplimiento se hagan acreedores.

Zamora, 4 de Diciembre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Los Alcaldes de los pueblos del partido de Bermillo de Sayago que á continuacion se espresan, harán efectiva en término de diez dias, y sin otro aviso, en la Depositaría de fondos carcelarios, las cantidades que adeudan por este concepto; en la inteligencia, que de no verificarlo en el término que les señalo, les exijiré la responsabilidad en que incurran por dicha falta.

Zamora, 4 de Diciembre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

Pueblos que están en descubierto.

Almeida, 29 escudos 757 milésimas.
Argusino, 12 y 150.
Badilla, 5 y 848.
Carbellino, 17 y 97.
Fariza, 16 y 151.
Fermoselles, 76 y 608.
Fresno, 15 y 205.
Gáname, 14 y 623.
Moral, 7 y 56.
Moraleja, 11 y 640.
La Muga, 14 y 259.
Pereruela, 25 y 76.
Piñuel, 7 y 494.
Roelos, 16 y 878.
Tamame, 8 y 76.
Villar del Buey, 14 y 622.
Viñuela, 7 y 712.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 1.ª Negociado 1.º

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 21 del mes próximo pasado, me comunica la real órden siguiente:

«Careciéndose en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de la mayor parte de los planos de establecimientos balnearios declarados de utilidad pública; y siendo conveniente que unido á cada espediente de esta índole se halle un documento tan importante, ha tenido á bien S. M. disponer que por medio de la *Gaceta* se encargue á los Gobernadores de las provincia, como de su real órden lo verifico, que exciten á los propietarios de dichos establecimientos manifestándoles la conveniencia de facilitar los citados documentos. Estos planos se sujetarán en su formacion á la escala de cinco milímetros por metro, dibujándose en papel-tela de un ancho igual á la dimension de un pliego de papel ordinario, plegándose de manera que quede reducido al tamaño de medio pliego, y estampándose la escala, la orientacion y el destino de los diferentes locales á la derecha de cada plano, usando para la referencia de los últimos de signos convencionales ó letras, segun se acostumbra. Al propio tiempo hará V. S. presente á los citados propietarios que si voluntariamente quieren ofrecer además á la Administracion perspectivas de los establecimientos, tomadas por uno ó varios puntos, se recibirán con la mayor satisfaccion para colocarlas decorosamente en el espresado centro directivo.

De real órden lo comunico á V. S para su inteligencia y efectos consiguientes, previniéndole que la inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los señores Alcaldes de los pueblos donde hubiere establecimientos de que anteriormente se hace mencion, lo hagan presente á sus dueños, dándome cuenta de haberlo cumplido.

Zamora, 5 de Diciembre de 1866.—Fermin Ladron de Cegama.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El señor don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de Zamora y su partido,

Hago saber: Que en el concurso voluntario de acreedores á los bienes de Narciso Vaquero Rodriguez, vecino de esta ciudad, y en la Junta general que tuvo lugar el diez y seis del corriente, se nombraron nuevos síndicos por cesacion y renuncia de los que ya lo eran, á don Justo del Barco y Villalobos y don Eduardo Bugallo, vecinos de esta ciudad, á quienes se ha acordado poner en posesion de los bienes y efectos concursados, y que se publique este nombramiento, como se realiza por virtud del presente edicto, á los efectos legales; previniéndose á todas las personas que tengan en su poder bienes ó documentos pertenecientes al concurso, los entreguen á los síndicos para la aplicacion que corresponda.

Zamora, veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Pedro Pascual de la Maza.—Angel Conde.

Don Francisco Piñeiro, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido,

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo á los gitanos Juan Fernandez Suarez, Francisco Sanchez Rodriguez y otro cuyo nombre y apellido se ignora, así como la vecindad de los tres, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan ante este Juzgado y por la Escribanía del refrendante á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de un potro y una yegua con su cria, de la pertenencia de Lázaro Ratero, montaráz de la dehesa de Villardiegua del Nalso; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Bermillo, 23 de Noviembre de 1866. —Francisco Piñeiro.—José Garía Serrano.

Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alva de Tórmes.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Perez Rogado, natural de Villoria, residente en Villagonzalo, hijo de Vicente y de Isabel, cuyas demás señas personales y vestir se insertan á continuacion, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la Escribanía del que autoriza por hurto de leña perpetrado el dia veintitres de Agosto último en el monte de Val de Santiago, distrito municipal de dicho Villagonzalo; apercibido que de no verificar su presentacion dentro de dicho término, se sustanciarán los autos en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Y al propio tiempo ruego, encargo y recomiendo á los señores Alcaldes, guardias civiles y demás agentes del ramo de vigilancia de la provincia, practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura del espresado sugeto á el que caso de ser habido pondrán á mi disposicion.

Alva de Tórmes, veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano Federico y Castaños.—Por su mandado, Alejandro Perez.

Señas del procesado.

Estatura como cuatro dedos más de la talla, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba ninguna, color bueno; viste pantalon de paño claro, chaleco de paño azul de señor, camisa de cuello, albarcas de vaqueta, montera de pellejo negro; anda componiendo sillas en compañía de su abuelo Pedro Perez y su abuela Manuela, en la provincia de Zamora.

Don Pedro Rueda Lorenzo, Juez de primera instancia de esta villa de Nava del Rey y su partido, que de serlo el Escribano refrendante da fé.

Por el presente edicto, cito y llamo á Antonio Mota, vecino de Fresno el Viejo, y de ejercicio gitano, á fin de que con la mayor posible brevedad, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de haber aparecido forzada la puerta de la habitacion que en dicha villa de Fresno tiene ocupada con sus muebles, ropas y efectos, con los indicios de haber sido robada en la noche del once al doce de Noviembre último, para que en la misma causa obren los efectos consiguientes; pues asi lo tengo acordado en auto del treinta del propio mes.

Dado en la Nava del Rey, á 2 de Diciembre de 1866.—Pedro de Rueda.—Por su mandado, Fransisco Cuadrillero Galan.

Don Francisco Hernandez de la Gándara, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por testimonio del Escribano que refrenda, estoy siguiendo causa criminal en averiguacion de los autores del hurto de un pollino, de la pertenencia de Gregorio García Diez, de esta vecindad, en la que tengo acordado por auto de este dia se proceda á la busca y captura en su caso de un gitano ciego que se acompaña de un chico llamado Domingo, al que se pondrá á diposicion de este Juzgado.

Y para que tenga efecto por medio de la Guardia civil y dependientes de justicia, se espide el presente.

Tordesillas, 22 de Noviembre de 1866. — Francisco Hernandez de la Gándara.—Federico García Casal.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

FUNDICION DEL Canal, *Valladolid.*

—En dicha fundicion se hallan de venta los artículos siguientes:

Hierro cuchillero, á 15 reales arroba.

Id. id. superior, á 18.

Id. cuadradillo de martinete, á 18.

Ejes para carros, á 19.

Buges de hierro colado, á 13.

Calzos de id. id., á 14 1/2.

Ojales de id. id., á 15 1/2.

Los compradores de hierro dulce tendrán á su disposicion una fragua en el establecimiento para hacer las pruebas que tengan por conveniente. (fdf)

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.—*Línea de Medina del Campo á Zamora.*—

ANUNCIO. — Deseando esta Compañía adquirir cien arrobas mensuales de aceite que se necesitan para el servicio de dicha línea, admitirá las proposiciones que se presenten á este efecto hasta el dia 31 del presente mes.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en las cuales se espresará con la mayor claridad el precio por arroba castellana y demás circunstancias que puedan ser convenientes, y el domicilio del que la suscriba.

Juntamente con la proposicion se presentarán dos muestras de cada una de las diferentes clases de aceite en dos frascos lacrados y sellados.

Los pliegos y muestras se dirijirán al Secretario general de la Compañía, en las oficinas de la misma, en Zamora.

El pliego de condiciones generales formado para este servicio, se hallará de manifiesto en los puntos siguientes:

Madrid: oficinas de la Compañía, calle del Florin, número 4.

Zamora: oficinas centrales, en la Estacion.

Valladolid: casa de don Manuel Sotillo.

Salamanca: casa de don Ricardo L. Iglesia.

Concluido el término para la recepcion de pliegos, se abrirán estos y se procederá á su exámen y comparacion, y visto el que sea más beneficioso se propondrá su aprobacion al señor Director gerente de la Compañía, el cual podrá darla ó negarla segun tuviese por conveniente.

Aceptada definitivamente la mejor proposicion, se avisará á su autor á domicilio, á fin de que en el término de quince dias se presente á formalizar el contrato prévio el depósito de 200 escudos que se señalan en el pliego de condiciones generales.

Zamora, 1.º de Diciembre de 1866.—El Secretario general, Antonio Cantero.

ZAMORA. — *Estab. tip. de Nicanor Fernandez, Cárcaba, 5.*